



RESOLUCIÓN N°670/2024

San Martín.

VISTO, el expediente N°3199/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín,
y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de mayo de 2024 Ana Laura Balle presentó un reclamo por el cual solicita se le siga reconociendo el suplemento por ejercicio de cargo de mayor responsabilidad categoría UNO (1), tramitado por Expediente 12091/2023.

Que según surge de la solicitud presentada por el Decano del Instituto de Calidad Industrial, obrante en el expediente citado precedentemente, el cargo es Dirección de Asuntos Académicos, categoría UNO (1).

Que por Disposición del entonces Secretario Legal y Técnico N°132/2014, Ana Laura BALLE fue designada como personal no docente, Categoría DOS (2), en la entonces Secretaría Administrativa, y actualmente se desempeña en el Instituto de Calidad Industrial de esta Universidad Nacional.

Que desde el 1° de julio de 2018 se le otorgaron suplementos por mayor responsabilidad equivalentes a una Categoría UNO (1), siendo el último de ellos otorgado mediante Resolución Rectoral N°298/2024 desde el 1° de enero de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, en el cargo mencionado precedentemente.

Que de acuerdo con la Estructura Orgánico Funcional aprobada por la Resolución del Consejo Superior N°440/2022, el Instituto de Calidad Industrial de esta Universidad Nacional no cuenta en la actualidad con el cargo Dirección de Asuntos Académicos, Categoría UNO (1), sin perjuicio de que la agente denuncia que viene desarrollando tareas correspondientes a esa función y categoría.

Que el Director General de Asuntos Administrativos de la Secretaría Administrativa y Legal de esta Universidad nacional informa que, teniendo en cuenta la Estructura Orgánico Funcional aprobada por Resolución del Consejo Superior N°440/2022, las funciones que la agente Ana Laura BALLE realiza en la actualidad, se corresponden a las de la Coordinación Académica que establece la normativa interna de la Universidad, funciones que no están asociadas a la Categoría UNO (1) en ninguna de las Unidades Académicas y/o de gestión que prevé dicha estructura.

Que en virtud de lo expuesto, la reclamante tiene derecho a la estabilidad en la categoría 2 y de conformidad con el informe realizado por la Dirección General de Asuntos Administrativos sobre las funciones que viene ejerciendo, no se dan los extremos establecidos por la norma que hagan procedente el otorgamiento del suplemento reclamado (conf. arts. N° 17 y 18 del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal no docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto N° 366/2006).

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde rechazar el reclamo administrativo planteado, en los términos del Artículo 30° de la Ley de Procedimientos Administrativos N°19.549.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley 19.549.

Que es competencia del Consejo Superior, conforme a lo establecido en el artículo 49°, inciso x), del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín resolver reclamos administrativos.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 67°, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional, el Rector se encuentra facultado para dictar actos administrativos del presente tenor.



Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
GENERAL SAN MARTÍN “AD REFERÉNDUM”
DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el reclamo administrativo previo presentado por la agente no docente Ana Laura BALLE (DNI N°22.447.872).

ARTÍCULO 2°.- Notificar a **Ana Laura BALLE** que con el rechazo que refiere el ARTICULO 1° queda agotada la vía administrativa en los términos del artículo 25°, inciso a), de la Ley N°19.549, pudiendo continuar la vía impugnativa en sede judicial, dentro de los NOVENTA (90) días de notificado.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar al Consejo Superior, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°670/2024

Cdor. Carlos GRECO
Rector